

INTRODUCCIÓN AL INFORME ANUAL 2011

EL AÑO EN CONTEXTO

El 2011 pasará a la memoria de los chilenos y chilenas como el año en que emergieron demandas y reivindicaciones de derechos humanos en distintos ámbitos y desde distintos actores políticos y sociales. Todas ellas han tenido la particularidad de contribuir a una mayor conciencia sobre lo que es vivir en comunidad y sobre lo que significa la discriminación en el goce y ejercicio de derechos.

El año comenzó con las consecuencias del lamentable incendio en diciembre de 2010 de la Torre 5 del Centro de Detención Provisional de San Miguel, donde murieron 81 personas que se encontraban privadas de libertad. Las indignas condiciones carcelarias en que viven cerca de 54.000 personas en Chile así como la ausencia de una política pública que les permita reintegrarse a la sociedad una vez que cumplen sus condenas, se evidenció, a través de esta tragedia, como una de las situaciones graves de derechos humanos que afectan a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad chilena.

Por otra parte, se reactivaron las demandas en el ámbito de la educación, las que lograron imponer en la sociedad y la institucionalidad política un renovado debate sobre las desigualdades existentes en este ámbito, y abrir una discusión sobre el modo en que debe ser garantizado el derecho a la educación en el país, así como sobre el rol de los distintos actores involucrados en este proceso.

Las diversas y masivas manifestaciones han dejado ver una nueva realidad, cual es que la ciudadanía quiere ser un actor relevante en la definición de las prioridades del país y en las soluciones a los problemas de desigualdad que nos afectan.

No obstante, en este contexto se produjeron también condenables hechos de violencia por parte de sectores minoritarios y abusos de poder por parte de Carabineros hacia las personas que se manifestaban los que, en algunos casos inclusive, derivaron en denuncias de tortura. Ello abrió un fuerte debate en relación al actuar de Carabineros, sobre la tensión existente entre la idea de orden público imperante y el ejercicio del derecho a la manifestación, y reflejó la urgente necesidad de cumplir con la obligación contraída por el Estado de Chile de crear un mecanismo nacional de prevención contra la tortura.

Durante este año también cuatro comuneros mapuche realizaron una huelga de hambre de más de 87 días reivindicando un juicio justo en contraposición a la utilización de la ley antiterrorista bajo la que se llevó a cabo la investigación que permitió su condena. Una sentencia de reemplazo de la Tercera Sala de la Corte Suprema, producto de una acción de nulidad presentada por la defensa, bajó las penas de manera significativa. A la base de estos juicios se encuentra la legítima reivindicación de los pueblos indígenas por la restitución de sus tierras ancestrales y derechos políticos, cuestión que exige por parte de todos los actores políticos e institucionales una nueva mirada que garantice las obligaciones jurídicas contraídas por el Estado de Chile en relación con los derechos de los pueblos indígenas.

A pesar de los esfuerzos —con distinto grado de éxito— de los distintos poderes del Estado, sigue pendiente la creación de un mecanismo de consulta que resulte legítimo para las comunidades indígenas. En este sentido, la suspensión del proceso de consulta por parte del gobierno en búsqueda

de mayores acuerdos sobre el procedimiento y su discusión en el Parlamento pueden constituir un primer paso. Por su parte, existen en el Poder Judicial ejemplos de fallos que han dado adecuada garantía a los derechos de los pueblos, no obstante otros desconocen los compromisos internacionales del Estado en esta materia, por ejemplo, en el ámbito medioambiental. Las acciones que desde diferentes instancias del poder público se han implementado en relación a los pueblos indígenas constatan la dificultad que aún existe para construir relaciones de confianza entre los pueblos y el Estado.

En Chile no hay terrorismo. No obstante, este año, la Ley Antiterrorista fue invocada nuevamente por el Ministerio Público, esta vez para procesar a 16 personas mayoritariamente jóvenes, algunas de las cuales se decían anarquistas, acusadas de detonar artefactos explosivos en la capital. Una vez más, la ley mostró en su aplicación que resulta incompatible con las garantías del debido proceso. En octubre de 2011, después de seis meses de prisión preventiva en cárceles de máxima seguridad el caso dio un giro al dictarse respecto de uno de los principales delitos perseguidos por el Ministerio Público –asociación ilícita terrorista– sobreseimiento definitivo para 12 de estas personas.

El 17 de agosto terminó el trabajo que la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura realizó durante 18 meses en relación con los crímenes cometidos entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990. En total, 9.800 víctimas de prisión política y tortura y 30 víctimas de desaparición forzada y ejecución política fueron reconocidas y dignificadas, dando un paso más en el proceso de reparación integral a que el Estado de Chile se ha comprometido.

Sin perjuicio de este avance, los hechos de especial connotación pública a lo largo del año, al igual que los ocurridos en otros ámbitos que se analizan en este documento, reflejan importantes deudas pendientes de la democracia en el país, y marcan la necesidad de transitar hacia una nueva etapa de la democracia chilena que dé cuenta de su pasado pero también de los desafíos que se abren a futuro. Este segundo momento está relacionado con la necesidad de profundizar la democracia sobre la base de los avances institucionales

y —en algunos casos— sustantivos logrados en la primera etapa postransicional. Este diagnóstico es respaldado por las percepciones de la ciudadanía plasmadas en la Primera Encuesta Nacional de Derechos Humanos desarrollada por el INDH este año. Entre sus datos, la encuesta muestra que prevalece una amplia percepción de desigualdad e injusticia sobre el actual estado de cosas. Un 75% de la ciudadanía cree que en Chile la ley no se aplica a todas las personas por igual; un 85% considera que en Chile el derecho a una atención de calidad en salud depende de cuánto se pueda pagar. Un 77% percibe que la principal causa de la desigualdad social en el país es la mala calidad de la educación. En relación al trabajo, el 67% de las personas considera que en el país no se respetan los derechos laborales y un 66% considera que si se defienden los derechos laborales se puede perder el trabajo.

Estos datos constituyen una elocuente señal del malestar presente y del peso que estos problemas tienen para una buena parte de la población, para la cual los avances en materia democrática logrados hasta hoy ya no son suficientes. La ciudadanía da cuenta en estos resultados de la percepción de una brecha injustificable entre lo que hay y lo que debiera haber; lo que acentúa la necesidad de que el Estado brinde respuestas adecuadas acorde a las obligaciones que tiene en materia de derechos humanos.

El concepto de democracia ha sido revisado en las últimas décadas con el fin de ampliar la concepción presente en los análisis tempranos de estos sistemas, donde la definición se restringía a la forma en que son elegidas las autoridades y a la representación política institucionalizada, esto es, a la consecución de la democracia representativa como un fin en sí mismo. La teoría democrática postransicional ha ampliado la definición de democracia frente a la evidente limitación para explicar la insatisfacción con la misma si sólo se contemplan los procesos formales de acceso al poder. Así, el análisis sobre la democracia incorpora actualmente dimensiones relacionadas con la participación de la ciudadanía en el diseño, implementación y control de políticas, ampliando su campo de actuación más allá de las instancias electorales, y relevando su contribución en el sistema. También introduce consideraciones relativas a los niveles de democraticidad del Estado y la reivindicación de una ciudadanía integral sin

ciudadanos de primera categoría y otros de segunda. Una contribución en este ámbito ha ido en dirección a visibilizar que la condición de ciudadana y ciudadano puede materializarse o no, dependiendo de cuán acabadamente se garanticen los derechos.

Las disputas presentes en la vida democrática de un país dicen relación con las pugnas por el reconocimiento de derechos en condiciones de igualdad, la redistribución de recursos y de poder. En este sentido, los derechos humanos aportan un fundamento insoslayable a la hora de prevenir que las políticas, planes o programas afecten a grupos y personas a niveles que se considerarían inadmisibles desde el punto de vista del resguardo de su dignidad. En este sentido, el marco de los derechos humanos impone límites claros a los grados de desigualdad tolerables de acuerdo con los imperativos de la ética política democrática en la cual estos derechos se inscriben.

Profundizar la democracia es un desafío estrechamente ligado a las obligaciones del Estado de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos. La obligación de respetar los derechos humanos supone que el Estado se abstenga de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los derechos de las personas. La obligación de proteger requiere que el Estado tome medidas para prevenir que terceros afecten los derechos humanos de las personas. En tercer lugar, que el Estado garantice los derechos humanos implica que las personas puedan gozar efectivamente de sus derechos, para lo cual es necesario que se tomen medidas de distinto tipo que lo hagan posible. Estas obligaciones operan por igual sobre los derechos políticos, civiles, económicos, sociales y culturales, y han sido reconocidas y aceptadas por el Estado de Chile al ratificar los distintos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos vigentes en el país.

Las formas en que el Estado puede cumplir con estas obligaciones son variadas. En general, tanto la garantía de los derechos civiles, como de los políticos y económicos, sociales y culturales requiere de una combinación de medidas administrativas, legales, y financieras, para las cuales el sistema internacional ha planteado plazos y requisitos concretos. Así, el sistema judicial juega un rol central en materia de justiciabilidad de los derechos, pero otras instituciones cobran

especial fuerza en el ámbito del diseño e implementación de políticas que contribuyen tanto a prevenir vulneraciones de derechos como a garantizarlos a través de la provisión de servicios concretos.

La diversidad de ámbitos en que las personas invocan la necesidad de protección de sus derechos humanos por parte del Estado refleja hasta qué punto el derecho de los derechos humanos ha ampliado las fronteras del resguardo de la dignidad humana. En estas materias es posible reconocer el rol insustituible del Estado como garante de los derechos y libertades de las personas. Si bien el rol del Estado ha sido –y todavía es– materia de importantes discusiones a la luz de las experiencias históricas, lo cierto es que un Estado fuerte y eficiente, con un rol activo en los asuntos públicos, es una condición indispensable para que la democracia funcione de manera aceptable. Desde el punto de vista de los derechos humanos, este es un requisito cuya relevancia es necesario destacar, en un contexto donde el débil rol del Estado en garantizar servicios básicos de calidad, así como en la regulación y control de algunos sectores de la economía, ha llevado a situaciones de profunda injusticia social y vulneraciones de derechos frente a las cuales la ciudadanía reclama hoy.

Al mismo tiempo, poder cumplir de manera adecuada con las obligaciones de respeto, protección y garantía de derechos requiere de una estructura institucional robusta, cuyas atribuciones y recursos permitan cumplir con los mandatos en este ámbito de forma efectiva. En este marco, tal como destacó el Informe 2010, distintos hitos como la creación del Museo de la Memoria y del propio Instituto Nacional de Derechos Humanos dan cuenta de avances en este plano, pero aún queda pendiente la aprobación de importantes instituciones como una Defensoría del Pueblo u Ombudsperson que pueda desarrollar adecuadamente estrategias de litigio para la defensa de los derechos, así como la postergada aprobación de la ley antidiscriminación, la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y la ratificación de instrumentos internacionales pendientes, entre los que se destaca el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, también conocido como “Protocolo de San Salvador”.

La reciente aprobación en segundo trámite de la Ley Antidiscriminación da cuenta de un punto de inflexión en la sociedad chilena que pasa de una concepción homogeneizante de grupos y personas a una que abre espacios de validación y reconocimiento de la diversidad de nuestro país. Después de seis años en el Congreso, el país está ampliando a través de este proceso la matriz de igualdad existente hasta el momento, dando debido reconocimiento y resguardo a la diversidad de personas en sus derechos. La discusión de este proyecto a lo largo del año se centró fuertemente en las categorías sospechosas, en particular, si debe incluirse o no el concepto de orientación sexual e identidad de género. La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado se abrió a recibir a diversas organizaciones sociales y religiosas con el fin de precisar los alcances de la redacción del articulado, y algunas exposiciones dieron cuenta de la desinformación y prejuicios que persisten en algunos sectores de la población en relación, particularmente, con la población con orientación sexual o identidad de género diversa. El INDH planteó, por su parte, la necesidad de que la ley contenga explícitamente las categorías que refieren a estos grupos, cuya discriminación requiere ser visibilizada, y que constituye justamente uno de los puntos álgidos del debate.

Uno de los requisitos fundamentales del actuar del Estado se refiere a la necesidad de que el mismo cumpla con estándares de transparencia y acceso a la información. Por un lado, la transparencia mejora las posibilidades de que —a través de la rendición de cuentas— la opinión pública conozca lo que el Estado y el gobierno deciden e implementan, cuándo y por qué. Estos requisitos permiten exponer el proceder gubernamental a la luz pública, y tienen para los derechos humanos una importancia fundamental, en términos de facilitar el conocimiento respecto a cómo se utilizan los recursos públicos, con qué criterios se decide destinarlos a cada cosa, entre otros. Un buen ejemplo de su importancia se da, cada año, durante la discusión del presupuesto público. Un desglose claro y suficiente del mismo es el que permite conocer cuántos recursos serán destinados, por ejemplo, a la educación el año que viene, y también hacer un seguimiento a quien recibe los mismos. En relación con el acceso a la información pública, el fallo de la Corte IDH

contra Chile en el año 2006 aceleró el proceso que venía siendo impulsado desde las organizaciones de la sociedad civil, a los fines de que el país regule de modo adecuado este derecho con una importancia transversal para el ejercicio de otros derechos. La ley sobre transparencia y acceso a la información pública y la creación del Consejo para la Transparencia han dado un renovado apoyo a un ámbito de fundamental importancia para los derechos humanos. Esta dimensión juega un rol central en numerosos apartados de este Informe, los cuales señalan problemas en una de las dimensiones asociadas, esto es, en relación a la producción de información. En ámbitos tan distintos y sensibles como el trabajo infantil o la violencia contra las mujeres existe hoy insuficiente información a los fines de poder hacer diagnósticos adecuados, diseñar políticas específicas, y dar garantías de protección. Los requisitos referidos a que la información sea completa, clara y oportuna también tienen el ejercicio de derechos, especialmente en el ámbito de los conflictos medioambientales, en donde la información entregada por parte del Estado es en ocasiones de tan alta complejidad técnica que hace imposible su comprensión por parte de la población no especializada, en particular, de aquellas que están expuestas a ser vulneradas en sus derechos por afectaciones al medio ambiente.

El incumplimiento de obligaciones por parte del Estado en materia de derechos humanos queda expuesto a eventuales sanciones en el sistema regional e internacional de justicia. Este año, el Caso de la jueza Karen Atala, a quien se le sustrajo, por resolución judicial, la tuición de sus hijas por su condición de mujer lesbiana, como lo señala este informe, fue analizado por la Corte IDH y se espera sentencia para el año que viene. Además, otro caso que estaba siendo revisado por la Comisión IDH desde el 2006, referido a la aplicación de la Ley Antiterrorista contra comuneros mapuche en el marco de las reivindicaciones de sus derechos sobre tierras ancestrales fue presentado ante la Corte IDH durante el 2011. En estos casos la vulneración de derechos ha sido producto del fracaso del Estado en su obligación de garantía, respeto y protección. Finalmente, organizaciones de defensa de derechos humanos de mujeres y de los pueblos indígenas presentaron un nuevo caso a consideración de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con

motivo de la condena a Gabriela Blas, una pastora aymara que fue sentenciada a 12 años de prisión por la muerte de su hijo de 3 años de edad, arriesgando una nueva condena internacional.

Otra dimensión relevante de las obligaciones internacionales del Estado dice relación con la presentación de informes periódicos ante los comités u órganos de control de tratados, que den cuenta de los avances y retrocesos en distintas materias de derechos humanos. Este año, el Estado presentó su informe ante el Comité de Protección de los Derechos de los Trabajadores Migrantes y sus Familias que supervisa el cumplimiento de la Convención del mismo nombre y que Chile ratificó en el 2005. En esta oportunidad, el INDH presentó un Informe Complementario, señalando algunas preocupaciones que son analizadas en el apartado referido a los derechos de las personas migrantes, fundamentalmente centradas en la discriminación a la que esta población está expuesta actualmente en el país.

Finalmente, es necesario aludir al rol determinante que tiene la diversidad de organizaciones de la sociedad civil en el proceso de profundización democrática en el país. Es a través de estas organizaciones e instituciones, en su amplia diversidad de temas y posiciones ideológicas, que

es posible enriquecer el debate público, más allá de lo que las instituciones de la democracia formal permiten discutir. Estas organizaciones, de cuyas contribuciones se da cuenta en numerosos apartados de este Informe, son centrales a la hora de garantizar que las políticas integren diversas perspectivas respecto a las necesidades de políticas, contribuyan con experiencias y conocimientos específicos en las materias que les afectan, y aporten al control de la gestión pública mejorando los estándares de transparencia. Chile posee déficits importantes en materia de participación ciudadana, en la medida que el sistema ha incorporado escasamente la voz de la ciudadanía en los procesos de gestión. Subsisten en este campo prejuicios en relación a la falta de saberes, las dificultades de los procesos o los riesgos de ampliar la participación que es necesario superar. Esto resulta una obligación especialmente relevante en el caso de los pueblos indígenas, frente a la cual el Estado ha asumido compromisos concretos que tiene el deber de cumplir. En este ámbito, el INDH busca construir, como parte esencial de su quehacer, relaciones de colaboración con las organizaciones existentes en diferentes regiones del país, las que cumplen una función central en el avance de la profundización democrática.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS

El Informe Anual 2011 abarca el periodo entre diciembre del año 2010 y el 31 de octubre de 2011.

En relación al diseño metodológico general del informe, parte de la base que la realización de un análisis comprehensivo sobre la situación de los derechos humanos requiere considerar, por un lado, la normativa y jurisprudencia local, y las fuentes del derecho internacional de los derechos humanos, y por otro, contemplar los diseños institucionales, las prácticas informales que operan en cada ámbito, y el contexto político que enmarca los procesos sociales. En su conjunto, estos componentes permiten configurar un cuadro con mayores herramientas para abordar la situación de los derechos humanos de forma integral, considerando su universalidad, interdependencia e indivisibilidad.

En la perspectiva de desarrollar un análisis integral, se consideraron las opiniones de organizaciones sociales y de la sociedad civil sobre los distintos derechos analizados, en tanto actores directos en dichos ámbitos, y en la medida que la perspectiva de derechos busca visibilizar la voz de las personas directamente involucradas en los procesos, sin intermediarlas. También constituyeron elementos centrales para el análisis el acceso a información pública y la rendición de cuentas que realizan las instituciones.

Las fuentes de información utilizadas han sido formales (de instituciones públicas: respuestas a oficios, sentencias, cuentas públicas de instituciones, proyectos de ley), no formales (Universidades, organizaciones no gubernamentales, Centros de estudios: informes, estudios, textos teóricos y de análisis), e informales (prensa escrita y electrónica). Junto con ello el INDH realizó una encuesta de opinión representativa a nivel nacional que permitió establecer una línea base sobre la percepción que tienen los chilenos y chilenas en materia de derechos humanos.

Cada apartado contiene un análisis normativo de la situación referida al derecho bajo análisis, el que es contrastado con normas y jurisprudencia regional e internacional en ma-

teria de derechos humanos. Adicionalmente, los apartados revisan acontecimientos, políticas o prácticas de las que haya que dar cuenta en el marco de lo ocurrido en el período bajo análisis.

En el caso de los capítulos sobre derecho al trabajo y derechos laborales, y el de derecho a la salud, parte de su contenido es producto de un trabajo de investigación más amplio que se está desarrollando. El INDH identificó el campo de los derechos económicos, sociales y culturales como una de sus áreas prioritarias de trabajo en el corto, mediano y largo plazo. Esto responde a la necesidad de "que los derechos económicos y sociales sean considerados como tales, y por tanto justiciables. Se trata de un reto de enorme magnitud que requiere, por una parte, definiciones concretas y garantías adecuadas que aseguren su ejercicio real y, por otra, de mecanismos eficaces que permitan reclamar su cumplimiento" (Informe 2010).

Adicionalmente, esto busca cumplir con parte de los mandatos esenciales de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos referidos a la necesidad de que éstas promuevan formas de difundir la existencia y medir el debido respecto, protección y garantía de los derechos económicos, sociales y culturales por parte del Estado, diseñando para ello estrategias y herramientas diversas. En Chile, actualmente, si bien se cuenta con información que permite evaluar ciertos aspectos de los derechos en materia de salud y laboral, no existe un esfuerzo concreto por generar herramientas de medición desde una perspectiva de derechos humanos. A ello pretende contribuir el INDH. Así, a lo largo del año se desarrolló un estudio cuyo objetivo inicial fue la elaboración de un diagnóstico sobre los principales problemas en el campo del derecho a la salud y del trabajo, a los fines de avanzar en una segunda etapa, a partir del 2012, en la elaboración e implementación de indicadores que permitan medir el avance o retroceso de estos derechos en el país. Esta primera etapa concluyó exitosamente, y con el fin de contribuir a la garantía integral de los derechos económicos, sociales y culturales en el país, el INDH continuará con este estudio a lo largo del 2012.

EL CONTENIDO DE ESTE INFORME

El presente Informe está organizado alrededor de 5 secciones temáticas: i) circunstancias de especial connotación pública a lo largo del año 2011, ii) acceso a la justicia, iii) derechos económicos, sociales y culturales, iv) igualdad y no discriminación, y v) violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos entre 1973 y 1990.

Las circunstancias de especial connotación pública a lo largo de este año refieren, en un primer apartado, al análisis de la situación carcelaria en que se encuentran las personas privadas de libertad. El capítulo se concentra en la situación normativa y en las condiciones carcelarias existentes, señalando las medidas propuestas en este ámbito para mejorar dichas condiciones. El segundo apartado se enfoca en los derechos de los pueblos indígenas, en particular analizando tanto la situación normativa como las dificultades en el proceso de concreción del derecho a consulta, las demandas de tierras, territorios y recursos naturales, la situación del pueblo Rapa Nui y las vulneraciones a los derechos humanos de niños, niñas y adolescentes indígenas. El tercer apartado se refiere al derecho a la educación, cuyo contenido ha sido debatido ampliamente este año, especialmente en relación al rol del Estado a la hora de garantizar su ejercicio en igualdad de condiciones. Las movilizaciones que han tenido lugar, especialmente en relación con estas demandas, y el actuar de Carabineros son analizados en el cuarto apartado.

La segunda sección referida al acceso a la justicia comienza con un capítulo referido a los resultados de un estudio piloto y parcial realizado por el INDH sobre el acceso y la efectividad de los recursos de protección y amparo para la defensa de los derechos humanos, en dos Cortes de la Región Metropolitana. El segundo apartado revisa la situación de la justicia militar; a la luz de las últimas modificaciones y los cambios pendientes. El tercero ofrece un análisis normativo de la ley antiterrorista en base a los estándares internacionales en la materia, y analiza su aplicación contra integrantes del pueblo mapuche y en el “caso bombas”. El cuarto apartado analiza algunas dimensiones del acceso a la justicia para las mujeres, en particular el tratamiento judicial

de los casos de violencia intrafamiliar y femicidio, el delito de abuso sexual contra mujeres detenidas en dictadura, y el caso de la pastora aymara condenada a 12 años de prisión por la muerte de su hijo de 3 años de edad.

En el capítulo sobre derechos económicos, sociales y culturales se analiza la situación normativa y los problemas particulares en el ámbito del derecho al trabajo y los derechos laborales, el derecho a la salud, y a un medio ambiente libre de contaminación. En el caso de los derechos laborales, se revisan las condiciones para el ejercicio de derechos colectivos tales como la sindicación, la negociación colectiva y la huelga. En el caso del derecho a la salud, el apartado profundiza sobre algunas situaciones de desigualdad e inequidad en salud que afectan especialmente a mujeres, personas de escasos recursos y pueblos indígenas. Por último, en el apartado referido al medio ambiente se da cuenta de la institucionalidad en la materia y se revisan algunos importantes conflictos medioambientales, los que dan cuenta de la diversidad de problemas en ámbitos distintos en esta materia.

Seis apartados conforman el capítulo sobre igualdad y no discriminación. En todos ellos se realiza al inicio un análisis normativo de la situación, para luego, revisar acciones y hechos específicos. El primer apartado se focaliza en la situación de las personas con necesidades especiales, analizando algunas medidas de accesibilidad implementadas, así como el ejercicio de derechos en ámbitos referidos al trabajo y la educación. El segundo apartado analiza la situación de las personas adultas mayores, poniendo el acento en la política pública existente en este campo, así como a las situaciones de maltrato de las que hay registro. El tercer apartado se refiere a los derechos de las personas migrantes, y se revisan las dificultades normativas y de política pública –particularmente en los ámbitos de la salud, el trabajo y la educación– que afectan el pleno ejercicio de sus derechos en el país. El cuarto apartado aborda algunos aspectos que impactan los derechos de la población de orientación sexual e identidad de género diversa, como la ley antidiscriminación, el proyecto de Acuerdo de Vida en Pareja y el Caso de Karen Atala. Finalmente, el quinto apartado analiza la situación de los derechos de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos referidos a las denuncias por maltrato, trabajo infantil, y la aplicación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.

En relación con las violaciones masivas, sistemáticas e institucionalizadas a los derechos humanos en el período de 1973 a 1990 el capítulo repasa las instancias institucionales de búsqueda de la verdad, considera las sentencias de la Corte Suprema en relación a los juicios seguidos por violaciones a los derechos humanos durante la dictadura, la situación del cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH en el caso Almonacid, y el trabajo realizado por el Servicio Médico Legal en atención al reconocimiento de restos de las víctimas desaparecidas o ejecutadas. Adicionalmente, revisa el desarrollo de las principales políticas de reparación individual desarrolladas por el Estado en orden a dar cumplimiento a su obligación en esta materia, entre otras, la labor de la Comisión Asesora Presidencial para la calificación de detenidos desaparecidos, ejecutados políticos y víctimas de prisión política y tortura que entregó su informe en agosto de este año.

Al final de los capítulos se presenta el apartado de recomendaciones al Estado, en distintos ámbitos, a los fines de dar cabal cumplimiento a sus obligaciones de garantía en materia de derechos humanos.

Finalmente, la última sección presenta un informe de gestión que tiene como propósito rendir cuentas e informar respecto a las actividades y la gestión institucional del INDH a lo largo del año.